

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-7034-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>12/12/2017</b> Hora: 15:43:59.5... Folios: 3

### RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-1903 del 26 de abril del 2017, se modificó la Resolución N° 112-5672 del 16 de noviembre de 2016, otorgándose **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, identificada con Nit 900.815.639-9, Representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.534, en un caudal total de 4,036 L/s, a captarse de la fuente las Animas (El Diamante), para el desarrollo del **PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE MONTESERENO** en beneficio de los predios con FMI 017-3910, 017-3911, 017-4621 y 017-4622, ubicados en la vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

Que en artículo segundo del mencionado acto administrativo, se requirió a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, para que cumpliera entre otras la siguiente obligación:

"(...)"

4. *Antes de la fase constructiva del proyecto, presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, (implementación de la ley 373/97), para lo cual ya se le envió al correo electrónico [prodiamante.azul@gmail.com](mailto:prodiamante.azul@gmail.com) el formulario F-TA-51 diseñado para tal fin.*

"(...)"

Que la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA**, en el Oficio Radicado N° 131-6889 del 7 de septiembre del 2017, allega el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, periodo 2018-2022, en beneficio del **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE MONTESERENO"**.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-1540 del 7 de diciembre del 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### 4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**  
*La vigencia de la concesión es hasta el 2027, el caudal de 4,036 L/Seg., Doméstico y Riego.*
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES				X	Cumple

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el Artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

De acuerdo a lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112- 1540 del 7 de diciembre del 2017, se aprobará el programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal para el periodo 2018-2022, presentado por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, en beneficio del "**PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE MONTESERENO**", y se tomaran otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el periodo 2018-2022, presentado por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, identificada con Nit 900.815.639-9, Representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.534, en beneficio del **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE MONTESERENO"**, debido a que se presentó la información necesaria para su aprobación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el periodo 2018-2022, se aprueba con base a la siguiente información:

- Nº DE SUSCRIPTORES: 436 viviendas a construir
- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 25 según diseño del sistema
- CONSUMOS (L/s): 4,036
- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 5 % y 7 %
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
AREA A REFORESTAR (Ha)	40,8	# de hectáreas programadas / # de hectáreas reforestadas * 100 = % Ejecución
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1500	# árboles programados a sembrar / # árboles sembrados * 100 = % ejecución
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	500	# metros aislamiento programados / #metros aislamiento realizados * 100 = % ejecución
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	60	Jornadas de limpieza programadas / jornadas de limpieza realizadas * 100 = % Ejecución
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	# sistemas programados / # sistemas realizados * 100 = % Ejecución
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	5	# macromedidores programados a instalar / # Macromedidores instalados * 100 = % Ejecución
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	440	# micromedidores programados a instalar / # Micromedidores instalados * 100 = % Ejecución
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	20444	# metros de tubería a instalar / # metros de tubería a instalados * 100 = % Ejecución
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	440	# Implementos de bajo consumo programados a instalar / # Implementos de bajo consumo instalados * 100 = % Ejecución
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	# de talleres programados / # de talleres realizados * 100 = % Ejecución
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	440	# de impresos programados / # de impresos realizados * 100 = %

		Ejecución
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	10	# de personas programadas para capacitar / # de personas capacitadas * 100 = % Ejecución
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	5	# de mejoramiento de obras programado / # de obras mejoradas realizadas * 100 = % Ejecución
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	5	# de sistemas de almacenamiento a realizar / # sistemas realizados * 100 = % Ejecución
VOLUMEN ALMACENADO (M3)	500	Volumen de agua a almacenar / Volumen de agua almacenada * 100 = % Ejecución
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	880	Volumen de agua lluvia a aprovechar / Volumen de agua aprovechada * 100 = % Ejecución
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (LO)	880	Volumen de agua para reuso / volumen de agua reusada * 100 = % Ejecución

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA**, para que de manera anual, a partir de enero del 2019, presente los informes de avance con los respectivos indicadores de gestión y evidencias de cumplimiento con sus costos asociados.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: Sergio Andrés Barrientos/ fecha: 12 de diciembre del 2017 / Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero  
Expediente: 05607.02.25717.  
Proceso: Control y Seguimiento.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/](http://www.cornare.gov.co/sgj/) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.